

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMAPA DE REYNOSA

RESPUESTA: RSI-014-2017

FOLIO: 00272117

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Reynosa, Tamps. a 03 de Mayo del 2017

C. 

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia de la COMAPA Reynosa atendió y dio trámite a la solicitud entregada a esta unidad el día 17 de abril del 2017 que a la letra dice:

Versión Electronica de la factibilidad otorgada a SALVE HABITACIONAL S.A DE C.V para el fraccionamiento Palmas Diamante Y que se me informe si el pago de la factibilidad convenida fue en una sola exhibición, fraccionado o por convenio de obra. En caso de haberse celebrado un convenio de obra, favor de adjuntar su versión electrónica a esta solicitud.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, envío a usted la respuesta en tiempo y forma a la información solicitada mediante documento anexo.

En caso de existir alguna inconformidad con la información proporcionada a su solicitud, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas prevé los mecanismos de revisión dentro del término de quince días siguientes a esta notificación, para conocer más visite: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

Sin otro asunto en particular y esperando a que la información proporcionada satisfaga los parámetros de su solicitud no resta, más que agradecerle la oportunidad que nos brindó para atenderle y fortalecer así la cultura de una rendición de cuentas efectivas.



Cd. Reynosa, Tam. A 27 de Abril de 2017
Memorandum No.: GTO-140/2017
Asunto: EL QUE SE INDICA

ING. NÉSTOR GONZÁLEZ MEZA.
GERENTE GENERAL
COMAPA, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMPS.
PRESENTE.-

En relación a la solicitud de información de un ciudadano a través de Transparencia, sobre factibilidad otorgada a SALVE HABITACIONAL, S.A. DE C.V., para el fraccionamiento Palmas Diamante, y si el pago de la factibilidad convenida fue en una sola exhibición, fraccionado o por convenio de obra. Al caso informo lo siguiente:

- 1.- La empresa SALVE HABITACIONAL, S.A. DE C.V, cuenta con Convenio de Prefactibilidad Condicionada 001/15 para el Fraccionamiento Palmas Diamante, mismo que anexo al presente.
- 2.- El pago de factibilidad convenida no fue en una sola exhibición, fue por convenio (se observa en el mismo convenio).

No teniendo más que agregar de momento

ATENTAMENTE


Arq. Jorge R. Herrera Bustamante
Encargado del Despacho de la Gerencia Técnica y Operativa

c.c.p.-Archivo
JRHB/crn.



COMAPA
REYNOSA
Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa
GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA





● REYNOSA
● TAMAULIPAS
● AYUNTAMIENTO 2011-2016

● COMAPA
● REYNOSA

Comisión Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de Reynosa



Tamaulipas
ESTADO FUERTE PARA TODOS

**CONVENIO TECNICO-ADMINISTRATIVO
CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA
SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V.**

FRACCIONAMIENTO "PALMAS DIAMANTE"
FACTIBILIDAD 001 / 15

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, A LA SIGUIENTE EMPRESA: "SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V.", PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ Y C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

*Angelic Duboc
6-04-15
16:34 hrs.*

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO PALMAS DIAMANTE"

UBICACIÓN: COLINDA AL NORTE CON FRACC. LAS PALMAS, AL SUR CON TERRENO BALDÍO, AL PONIENTE CON FRACC. RIBERAS DEL CARMEN Y AL ORIENTE CON CALLE PALMA SENEGAL, COMPRENDIDO DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE REYNOSA, TAMPS.,

TIPO: VIVIENDA ECONÓMICA; No. DE LOTES 1,103 (Un Mil Ciento Tres),

CON UNA SUPERFICIE DE 108,246.98 m2

TIPO: COMERCIAL; No. DE LOTES 6 (Seis).

CON UNA SUPERFICIE DE: 5,066.29 M2

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara el ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, que como Representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, en términos al Instrumento Notarial No. 5,731 con fecha del 12 de Febrero de 2014, pasado ante la fe del Notario Público No. 69 Lic. Rodolfo Parás Garza, con residencia en esta ciudad.

TERCERA:- Continúa declarando el Señor ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA:- Sigue declarando el Señor ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

QUINTA:- Declaran bajo protesta de decir verdad los C. C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ Y C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR, en su carácter de APODERADOS LEGALES, DE LA EMPRESA SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V. con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas 329_H Col. Villas de San Agustín en la ciudad de San Pedro Garza García, N. L., C. P. 66266, y que dicha empresa es una Sociedad legalmente constituida, para lo cual presenta copia de los siguientes documentos:

- A) Escritura Pública Número 2,960 (Dos Mil Novecientos Sesenta), de fecha 20 de Marzo del año 2006, Acta Constitutiva de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA SALVE, S. A. DE C. V." pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Suplente en funciones, adscrito a la Notaría

[Handwritten signatures and initials]



● REYNOSA
● TAMAULIPAS
● AVIACIÓN 2013-2014

● COMAPA
● REYNOSA
Comisión Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de Reynosa

Tamaulipas
ESTADO FUERTE PARA TODOS

Publica número 19 de la que es Titular el C. Lic. Carlos Humberto Suárez Garza con ejercicio en Monterrey Nuevo León, comparece la C. Lic. Mariana Hernández Nañez en su carácter de Delegada Especial de la Empresa denominada INDUSTRIAL DE MATERIALES MIRLU, S. A. DE C. V., para presentar la Denominación SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V. habiendo quedado inscrito el título respectivo, bajo el folio mercantil electrónico número 86,611*1, con Fecha 23 de Marzo del 2006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

- B) Escritura 93,267, Libro 3,707, Folio 741,325 de fecha 28 de Octubre del 2014, por medio de la cual el C. LIC. ALEJANDRO MIGUEL CHÁVEZ DE LA GARZA, en su carácter de "Apoderado" de "SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V.", les confiere Poder General a favor de los C.C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ Y C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR, documento protocolizado ante la fé del Lic. Juan Manuel García García, Titular de la Notaría núm. 129 con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza García, N. L..

Así mismo manifiestan que el motivo del presente Convenio es obtener los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 1,103 (Un Mil Ciento Tres) Viviendas en Lotes Unifamiliares, y 6 (Seis) Lotes Comerciales, y cuentan con las siguientes generalidades:

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO PALMAS DIAMANTE"

UBICACIÓN: COLINDA AL NORTE CON FRACC. LAS PALMAS, AL SUR CON TERRENO BALDÍO, AL PONIENTE CON FRACC. RIBERAS DEL CARMEN Y AL ORIENTE CON CALLE PALMA SENEGAL, COMPRENDIDO DENTRO DEL PLANO OFICIAL DE REYNOSA, TAMPS..

TIPO: VIVIENDA ECONÓMICA; No. DE LOTES 1,103 (Un Mil Ciento Tres).

CON UNA SUPERFICIE DE 108,246.98 m2

TIPO: COMERCIAL; No. DE LOTES 6 (Seis).

CON UNA SUPERFICIE DE: 5,066.29 M2

- A) Continúan declarando los C.C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ que es originario de Monterrey, N. L. con fecha de Nacimiento el 24 de Mayo de 1971, de Profesión Abogado, que su Registro Federal de Contribuyentes es MECC-710524-000, con domicilio provisional en Boulevard Lázaro Cárdenas 329-H Col. Villas de San Agustín en la ciudad de San Pedro Garza García, N. L., C. P. 66266, el cual se identifica con Pasaporte No. G08297399, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 05 de Diciembre de 2011, y C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR, que es originario de Monterrey, N. L. con fecha de Nacimiento el 12 de Noviembre de 1957, de Profesión Contador Público, que su Registro Federal de Contribuyentes es AUAH-571112-000, con domicilio en Calle Surveyor No. 149 Col. Jardines de las Cumbres en la ciudad de Monterrey, N. L., C. P. 64345 el cual se identifica con Credencial IFE No. 1574062258149, año de Emisión 2011.

SIXTA:- Declara los C. C. LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ Y C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR, que constituirán, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "FRACCIONAMIENTO PALMAS DIAMANTE", sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como "EL FRACCIONADOR".

SÉPTIMA:- El representante de "LA COMAPA" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictamen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA:- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga ante "LA COMAPA" a realizar la obra necesaria para la distribución interna del Fraccionamiento de acuerdo a los proyectos para su construcción, que deberán incluir los análisis hidráulicos, catálogo de conceptos, presupuestos, programas y planos de obra, y a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que generan los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por un monto de \$ 7'346,279.67 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), del Presupuesto del 11 de Diciembre de 2014-A, y los conceptos de Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por un monto de \$ 136,882.78 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), del Presupuesto del 11 de Diciembre de 2014-B, con un monto total de ambos Presupuestos de \$ 7'483,162.45 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M. N.), para este Desarrollo el proyecto Total de Viviendas es de 1,103 (Mil Ciento Tres) y 6 (Seis) Lotes Comerciales.



SEGUNDA: "EL FRACCIONADOR" se obliga y garantiza a "LA COMAPA" el pago de las Cuotas de Recuperación y Derechos de Conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de los Presupuestos del 11 de Diciembre 2014-A y 11 de Diciembre 2014-B respectivamente con un monto total de \$ 7'483,162.45 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), que suman los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, que forman parte integral de este convenio autorizados por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no será transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

Las obras a que se refieren en este convenio, deberán cumplir con lo establecido en "LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL TRAMITE DE CERTIFICADO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL" (ANEXO I), para el fraccionamiento y los proyectos y programas de obra que se anexan y forman parte integral de este convenio.

TERCERA: "EL FRACCIONADOR" está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total pactada en este convenio, solicitando que se le permita efectuar pago parcial en especie, es decir, que se compromete a ejecutar las obras de equipamiento acordadas del importe total de los presupuestos de factibilidad pactada en este convenio, obra presentada dentro del convenio técnico de esta factibilidad. Lo anterior obedece a que "EL FRACCIONADOR" ejecute las obras en forma paralela, a su desarrollo, para efectos de absorber la responsabilidad en la totalidad del proyecto. Las 2 (Dos) Obras Convenidas la Primera es Referente al Subcolector Sanitario cuyo costo es de \$1'975,491.38 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), y La Segunda es una Línea de Conducción de Agua con un Costo de \$304,911.64 (TRES CIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 64/100 M.N.), el Monto Total de ambas Obras es por \$2'280,403.02 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.). Y comprometiéndose "EL FRACCIONADOR" a Concluir el Total de dichas Obras Paralelamente a la Construcción de Vivienda del Fraccionamiento. La diferencia del importe de las Obras Convenidas contra el total de los presupuestos de la factibilidad, "EL FRACCIONADOR" se compromete a pagar dicha diferencia en los términos que se indiquen en la Cláusula Cuarta del presente convenio, los pagos se realizaran de la siguiente manera: \$2'280,403.02 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.), en 2 (Dos) Obras Convenidas y \$5'202,759.43 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), distribuidos en 36 (Treinta y Seis) pagos mensuales, 1 (Uno) Primer Pago de \$144,524.43 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.), y 35 (Treinta y Cinco) pagos mensuales iguales de \$144,521.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), y a partir del 31 de Marzo de 2015, y se obliga a firmar 1 (un) Primer pagare por la cantidad de \$144,524.43 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.). Y 35 (Treinta y Cinco) pagarés cada uno por la cantidad de \$144,521.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes, estableciendo de mutuo acuerdo un interés moratorio a razón de 3 (tres) por ciento mensual en caso de incumplimiento. Así como 1 (Uno) pagare por cada una de las 2 (Dos) Obras Convenidas, y 1 (Uno) pagare por cada una de las 2 (Dos) Obras Internas con el importe y fecha correspondiente de acuerdo a la relación de obras.

CUARTA: Se acuerdan los plazos de entrega de las obras y presupuestos, quedando el "FRACCIONADOR" de entregar fianza de cumplimiento de las obras y la fianza de vicios ocultos al firmar el acta de recepción de acuerdo con las obras que a continuación se enuncian:

OBRAS CONVENIDAS:

NUM.	CONCEPTO	FECHA DE VTO.	IMPORTE
1/2	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR DE 45 CMS DE Ø CON UNA LONGITUD DE 808.00 MTS. A BASE DE TUBERÍA DE PVC, DESDE LADO NORTE DEL FRACCIONAMIENTO HASTA POZO DE VISITA UBICADO EN EL CRUCE DE LAS CALLES VILLA DE ALDAMA Y VILLA REAL DE BORBÓN DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL CARMEN	31-MARZO-2017	\$ 1'975,491.38
2/2	PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 8"Ø, CON UNA LONGITUD DE 400 M.L. A BASE DE TUBERÍA PVC, DESDE TANQUE CISTERNA EN FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS" HASTA EL FRACCIONAMIENTO "PALMAS DIAMANTE"	31-MARZO-2017	\$ 304,911.64
TOTAL:			\$ 2'280,403.02

(DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.)



● REYNOSA
● TAMAULIPAS
A. AYUNTAMIENTO 2012-2016

● COMAPA
● REYNOSA
Comisión Municipal de Agua Potable y
Acreditación del Manifiesto de Reynosa



Tamaulipas
ESTADO FUERTE PARA TODOS

RELACIÓN DE PAGOS:

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO 1 / 36	31- MARZO-2015	\$ 144,524.43
PAGO 2 / 36	30-ABRIL-2015	\$ 144,521.00
PAGO 3 / 36	29-MAYO-2015	\$ 144,521.00
PAGO 4 / 36	30-JUNIO-2015	\$ 144,521.00
PAGO 5 / 36	31-JULIO-2015	\$ 144,521.00
PAGO 6 / 36	31-AGOSTO-2015	\$ 144,521.00
PAGO 7 / 36	30-SEPTIEMBRE-2015	\$ 144,521.00
PAGO 8 / 36	30-OCTUBRE-2015	\$ 144,521.00
PAGO 9 / 36	30-NOVIEMBRE-2015	\$ 144,521.00
PAGO 10 / 36	31-DICIEMBRE-2015	\$ 144,521.00
PAGO 11 / 36	29-ENERO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 12 / 36	29-FEBRERO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 13 / 36	31-MARZO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 14 / 36	29-ABRIL-2016	\$ 144,521.00
PAGO 15 / 36	31-MAYO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 16 / 36	30-JUNIO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 17 / 36	29-JULIO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 18 / 36	31-AGOSTO-2016	\$ 144,521.00
PAGO 19 / 36	30-SEPTIEMBRE-2016	\$ 144,521.00
PAGO 20 / 36	31-OCTUBRE-2016	\$ 144,521.00
PAGO 21 / 36	30-NOVIEMBRE-2016	\$ 144,521.00
PAGO 22 / 36	30-DICIEMBRE-2016	\$ 144,521.00
PAGO 23 / 36	31-ENERO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 24 / 36	28-FEBRERO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 25 / 36	31-MARZO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 26 / 36	28-ABRIL-2017	\$ 144,521.00
PAGO 27 / 36	31-MAYO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 28 / 36	30-JUNIO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 29 / 36	31-JULIO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 30 / 36	31-AGOSTO-2017	\$ 144,521.00
PAGO 31 / 36	29-SEPTIEMBRE-2017	\$ 144,521.00
PAGO 32 / 36	31-OCTUBRE-2017	\$ 144,521.00
PAGO 33 / 36	30-NOVIEMBRE-2017	\$ 144,521.00
PAGO 34 / 36	29-DICIEMBRE-2017	\$ 144,521.00
PAGO 35 / 36	31-ENERO-2018	\$ 144,521.00
PAGO 36 / 36	28-FEBRERO-2018	\$ 144,521.00
IMPORTE TOTAL :		\$ 5'202,759.43

(CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M. N.)

QUINTA:- "EL FRACCIONADOR" se obliga a presentar a la "LA COMAPA" la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.



• REYNOSA
• TAMAULIPAS
• GOBIERNO MUNICIPAL
• AGRUPAMIENTO 2013-2016

• COMAPA
• REYNOSA
• Comisión Municipal de Agua Potable y
• Alcantarillado del Municipio de Reynosa



SEXTA:- En el caso de que "EL FRACCIONADOR" incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio "LA COMAPA" podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

SÉPTIMA:- Ambos contratantes "LA COMAPA", y "EL FRACCIONADOR" acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR" de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de "LA COMAPA", lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. "LA COMAPA" podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

OCTAVA:- "EL FRACCIONADOR" conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

NOVENA:- Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de "LA COMAPA".


DECIMA:- Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.


En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día 24 de Febrero de 2015.

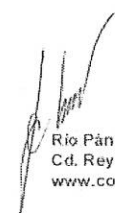
POR "LA COMAPA"


ING SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL

POR "LA EMPRESA"
SALVE HABITACIONAL, S. A. DE C. V.


LIC. CARLOS ALBERTO MENDIOLA CHÁVEZ
APODERADO LEGAL


C. P. HÉCTOR DAVID AGUILAR AGUILAR
APODERADO LEGAL


Río Pánuco y José de Escandón S/N Col. Longoria C.P. 88660
Cd. Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-22-00 y 909-22-22
www.comapareynosa.gob.mx


Página 5 de 6



● REYNOSA
● TAMAULIPAS
AYUNTAMIENTO 2012-2015

● COMAPA
● REYNOSA
Comisión Municipal de Agua Potable y
Aseweramiento del Municipio de Reynosa



TESTIGOS
POR "LA COMAPA"

LIC. RAÚL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS
GERENTE COMERCIAL

LIC. VICENTE HUGO GARZA GOMEZ
COMISARIO

ING. FELIPE DE JESUS CHIV VEGA
GERENTE TÉCNICO Y PROYECTOS

LIC. ERNESTO MARTÍN SOLÍS HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO

ESTA PAGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y SOLVE
INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, PARA LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO "TAMÁS DIABASTE"